



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CUBARRAL - META**

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 502234089001-2018-00028-00.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: INES GUEVARA DE VELASQUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cubarral, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada INES GUEVARA DE VELASQUEZ, en los términos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que dentro del término concedido por la Ley, hubiese concurrido al proceso, a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, el juzgado de conformidad con el inciso 7° de la mencionada norma, en armonía con el artículo 48-7 de la misma obra, dispone designar como Curador Ad-litem, al profesional del derecho: Anthony Alexander Bedoya G., con quien se surtirá la debida notificación, y se continuará el proceso hasta su terminación. Comuníquese la designación por telegrama o cualquier otro medio expedido, conforme lo señala el artículo 49 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO**  
Juez-

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUBARRAL - META</p> <p>Cubarral, 10 de marzo de 2021</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO Nº 08 de esta misma fecha</p> <p>MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA Secretaria</p>
--